

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6° y 115, la particular del Estado de Jalisco en sus numerales 9°, fracciones II y III y 86, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 47 fracción I, el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su numeral 59 fracción I, el artículo 6° del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan y el 5°, fracción I del Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia, a los organismos de la sociedad civil y al público en general interesado en la Transparencia gubernamental, la protección del derecho a la información y la rendición de cuentas, emito la siguiente

CONVOCATORIA

Para la designación de **nueve consejeros propietarios y nueve consejeros suplentes** quienes representaran a la sociedad civil y que integrarán el **CONSEJO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, mismos que, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia, deberán cumplir con los siguientes

REQUISITOS:

- I.** Ser ciudadanos mexicanos, mayores de 21 veintiún años, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Que bajo protesta de decir verdad manifiesten ser personas de conocida solvencia moral y tener un modo honesto de vivir;
- III.** No haber cometido delito doloso que merezca pena corporal;
- IV.** No ser servidor público de la Federación, del Estado o de cualquier Municipio, así como de sus entidades descentralizadas respectivamente;
- V.** No ser pariente consanguíneo en línea recta en cualquier grado, o en línea colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, de cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento o de los servidores públicos de primer y segundo nivel;
- VI.** No ser militante activo de ningún partido político, salvo que se hubiese separado de al menos trescientos sesenta días antes de la designación;
- VII.** Acreditar experiencia y/o conocimientos en la materia, mediante un examen que la Secretaría del Ayuntamiento les practique a los aspirantes y que será calificado por la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- VIII.** Los aspirantes que aprueben la evaluación señalada en la fracción anterior deberán presentar una ponencia ante los miembros de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se manifieste su razón de participar en el Consejo, propósito y objetivos, así como sus metas a seguir en el desempeño de su función.

BASES:

- Las propuestas para Consejero Ciudadano se presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, quien hará una primera revisión a fin de desechar aquellas que no cumplan con los requisitos antes referidos.

- Las propuestas para Consejero Ciudadano deberán estar firmadas por quien ostente la representación de alguna asociación o institución, debiendo acreditarse la legal existencia de la entidad que la formula y dicha representación.
- En su caso, la propuesta podrá hacerse por el propio interesado, quien deberá estampar su firma autógrafa en ella.
- Deberán acompañarse a las propuestas la documentación que acredite los requisitos contemplados por el artículo 6 del Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia de este Municipio:
 - Copia de la credencial de elector.
 - Currículum Vitae.
 - Copia de constancias laborales, de estudios o de publicaciones con las que acredite conocimiento y experiencia en materia de Transparencia, defensa del derecho de acceso a la información o rendición de cuentas.
 - Carta de Policía vigente.
 - Protesta de decir verdad de no incurrir en alguno de los impedimentos contemplados por el reglamento en cita.
- Las propuestas serán revisadas por la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien hará una selección de entre las propuestas presentadas, remitiéndolas a la Secretaría del Ayuntamiento para que ésta fije fecha y hora para la práctica del examen contemplado en la fracción VII del artículo 6 del Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- La Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información, formulará la propuesta final con los candidatos que hayan cumplido los requisitos y la someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento, que elegirá a los consejeros por mayoría calificada de votos.

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CANDIDATOS A CONSEJEROS:

- El plazo para la presentación de las propuestas será de 25 veinticinco días hábiles a partir de su publicación. La recepción de los documentos se llevara a cabo en la Secretaria del Ayuntamiento, ubicada en Av. Hidalgo 151, planta alta, colonia Centro, código postal 45100.

DURACION DEL CARGO

- En virtud de que el Consejo no se encuentra constituido la duración del cargo de las personas que conformaran el CONSEJO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN será hasta en tanto se llegue al plazo previsto en la fracción I del artículo 5 del Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del municipio de Zapopan, Jalisco.

Publíquese la presente en la *Gaceta Municipal*, la página de Internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, los estrados de la Presidencia Municipal, y uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Zapopan, Jalisco a 29 de Enero del 2016

L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO